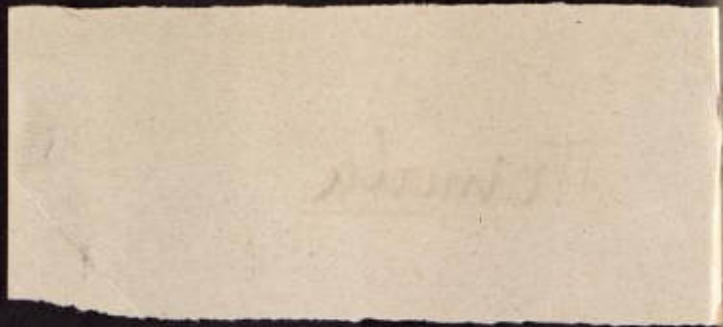


Mineria



Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. -248-

Cuaderno No. -5525-

Año -1814-

No. de hojas -28-

Razón documentada que los Ministros de la Real Hacienda y Cajas de Tacna, presentan al Real Tribunal de Minería, dando cuenta de lo recaudado por el impuesto "del real" durante el año de 1814.

TH-AD1
CAJA: 08
DOC: 299
FOL: 16



Observaciones (vease el cuaderno -5518- Lgo. 248-

Clasificación REAL HACIENDA-MINERIA.

Estudiado en Lima, á 12 de junio de 1906

ño

Raz
aco

Año.

Mineria

1817.

Nº

Razones dadas por los S. Attós & G^l. Hacienda y Cajas de Fama de
acopiado por el real en mares & Minería.



1791

1791

1791

1791



De

[Large decorative flourish]

En el mes de Enero próximo, no ha tenido fundicⁿ
alguna en m.^{ca} en la callana a esta casa. Por lo
mismo, no se ha acopiado cantidad alguna en favor de
los fondos dotales aue A. lral. La razⁿ comprehendida
de lo que se acopio, ha. fin de Dic. ant., ya la remitimos
a V. E., que asciende a ochocientos, veinte y dos p. din, y m. d.
Deberemos firmado pro. oficio, fha. 30. de Nov.^e, que
p.^a descuido involunt.^o, fue sin este requisito, p.^a cuyo fin
nos lo remitió V. E. con el suyo de 7. de Enero del pre.
que despaues contestado.

Dios que. a N. S. m. a. Tacna, y
Casa Nacional Febrero 9. de 1844.
Domingo de Tejedor
Francisco Ocamiz

Pres. Munos. del A. lral.
de Minca. a Lima

La adfunta razon demuestra los m.^{os} de plata en pasta, que en el mes de Feb.^{ro} y^{te} se fundieron en la Callana de esta Casa: la cant.^a que p.^{or} ellos se existio, y la exist.^a que aparese resultar en favor de los Fondos Dorales en el A.^{to} tral. en fin del citado mes. Item es dicho, que debian resultar de existencia, p.^{or} la Cuota, q.^{ue} se lleba de este Ramo; pero no existen en la Casa, p.^{or} q.^{ue} esta fue saqueada p.^{or} el Caudillo de la insurrecc.^{on} ocurrida en este Pueblo la noche del 2. de Oct.^{bre} del año p.^{er}, Enrique Voillardelle, y en la Cant.^a de quatro mil, trescientos, sesenta, y un p.^{er}, que se llebo arrolla, se comprehundieron los ochocientos tres p.^{er} tres, y m.^{er} 2.^o, que devieron existir en fin de dho. mes, como solo hizo p.^{er} el A.^{to} N.^{ro} este Ministerio en Oficio fha. 30. de Nov.^{bre} Sig.^{te}

Se han practicado, y se continuan, varias diligencias Judiciales p.^{or} el reintegro de la totalidad. Se han verificado algunos embargos en los Bienes de los Ocurrencias de complicidad. Vnos estan depositados, y otros Oficiados a satisfaccion del Surg.^{to} de este Part.^{do} y o ha perdido este Ministerio la esperanza del reintegro en que o ha esforzado con toda la viberia, y exigencia necesaria, en los expedientes, que o le han pasado; y aun en otros en que por incidencia, ha tenido noticia; y siempre que llegue a integrarse en esta Casa la correspondiente cantidad, le parece que no habra dificultad p.^{or} que se le remita al N.^{ro}, como lo solicita. fha. 12. de Feb.^{ro} de 1808. Concurado.

Dios que a V.^{ra} m.^{er} a.^{to}

Facna, y Casa vacacional Mro. I. de 1814.
P. Enfermed. del Mro. I. de 1814.
Domingo de Tejeda
Domingo de Tejeda

Trat. Mro. del O. V.
Trat. Corat. de Mro. I.

3

Pasa de lo producido p.^o t. r. que se ha exigido a cada m. de plata, que han resultado los
 de los que se han fundido en el mes de la fva. en la callana en esta Casa, pertence. alos Fondos
 dotales del R.^o tral. Corral. de Miner.^a de Lima. Mayor. Product. exint. am. Total.

Exint. ^a del mes ant. ^o	322. 6	322. 6
Feb. ^o p. ^o D. ^o Mont. Muñoz, p. ^o D. ^o Juan de Dios Valgo	32. 9	10. 2
		<u>10. 2</u>
		<u>333. 4</u>


 acna, y Casa Nacional Feb.^o 22. de 1814.

Apoiado


Apoiado




Q. 1
M.

La adjunta Razon manifiesta los mancos de plata en Plata, y en el mes de Abril ultimo, se fundieron en la fallera de esta Casa. La cantidad que por ellos se expio, y la que resulto de existencia en fin del citado mes, a favor de los fondos dotales de un Tribunal; y aunque resultan de la Cta., no es por que exista en totalidad, sobre cuyo particular ya hicimos presente a V.S. quanto nos parecio oportuno p. lo en deida intelig. en oficio fha. 2a de Marzo ant.

Dios que a V.S. M. a. S. Plena, y
Casa Nacional Mayo 1.º de 1854.

Domingo de Aquino

Juan C. O. Zamora

Com. Intero del Trib. Nal.
Minucia de Lima

P
stelo
les



Por donde producido por lo que se ha exigido a cada m^{te} de plaza, que han quedado líquidos
de los que se han fundido en el m^{te} de la plaza, en la Callana de esta Casa, por donde se han
los del Sr. Exal. Corral. y Mineria en Lima

existencia total.

Existencia en m^{te} anterior

333. 1. 333. 1.

el 14. D. Diego Lucio, p. D. Antonio Valgo

2. 7.

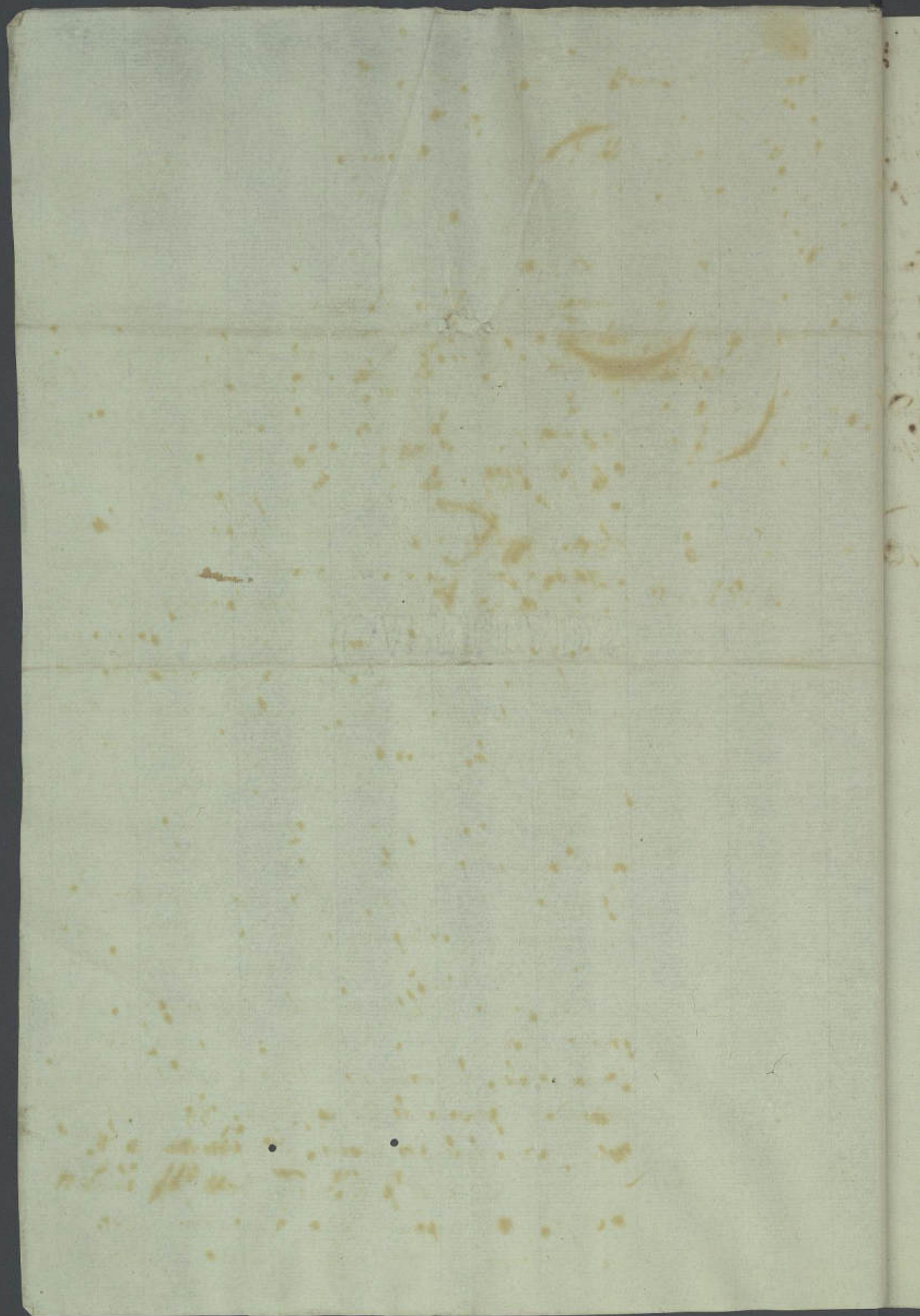
340.

Firma, y cancelación el 30. de 1814

Hueros

Ozami







Hac el 14 de Set. ult.^o, no ha ocurrido fundic. alg. en m.
en esta Casa. Por las razones que a V. S. hemos remitido, se habrán
instaurado que en el pte. dñe, vincant. se han fundido 149 m.
q. q. Esto proviene en la suma pobreza en aquel mineral p. q.
los Indios del Cerro, no tienen fondos propios p. costear los
planes, y otros gastos que son necesarios p. poner en un labo exco
un trabajo formal, así se ven precisados a beneficiar aquellos
metales q. llaman campos, o cuasi de perdición, o esparcidos en los
buenos, que han extraído Americanos en sus minas. Por esto pues,
salen de vasa de y, y tamb. p. que el beneficio es ellos, (seg. nos
han informado alg. rescatadores, y abridores) lo verifican p. con-
minto en fondo, y no se purifican las pías en aquellos cuer-
por extraños, q. son causa en la misma. De esto les resulta q. se gan-
tan menos etrog. y en pocos dias, logran el beneficio; y como ya
los m. los tienen contratados, y recibido con Analo. en impate,
el perjuicio que resulta, lo sufre el rescatero, o el abridor. Por es-
to, varios ellos que se ocupaban en esta especie en Comercio, se
han retirado en él, y p. lo mismo no encuentra aquel reco-
mendable Gremio, q. abilita a los Indios q. lo componen, y así es
previo, q. se aumente su decadencia; a menos q. V. S. en sus
fondos dotales, destinaren algún trozo en caudal p. su fons.
entregándolo a persona de toda confianza, vasa en aquellas
casas, y comodidades precantorian, q. se parecieran como.

La etaz. sub. se halla enteram. enquistada en
los ruyos, y aun amonada, como V. S. lo sabrá mejor, q.
este Ministerio. En esta intellig. es emburo la pretención

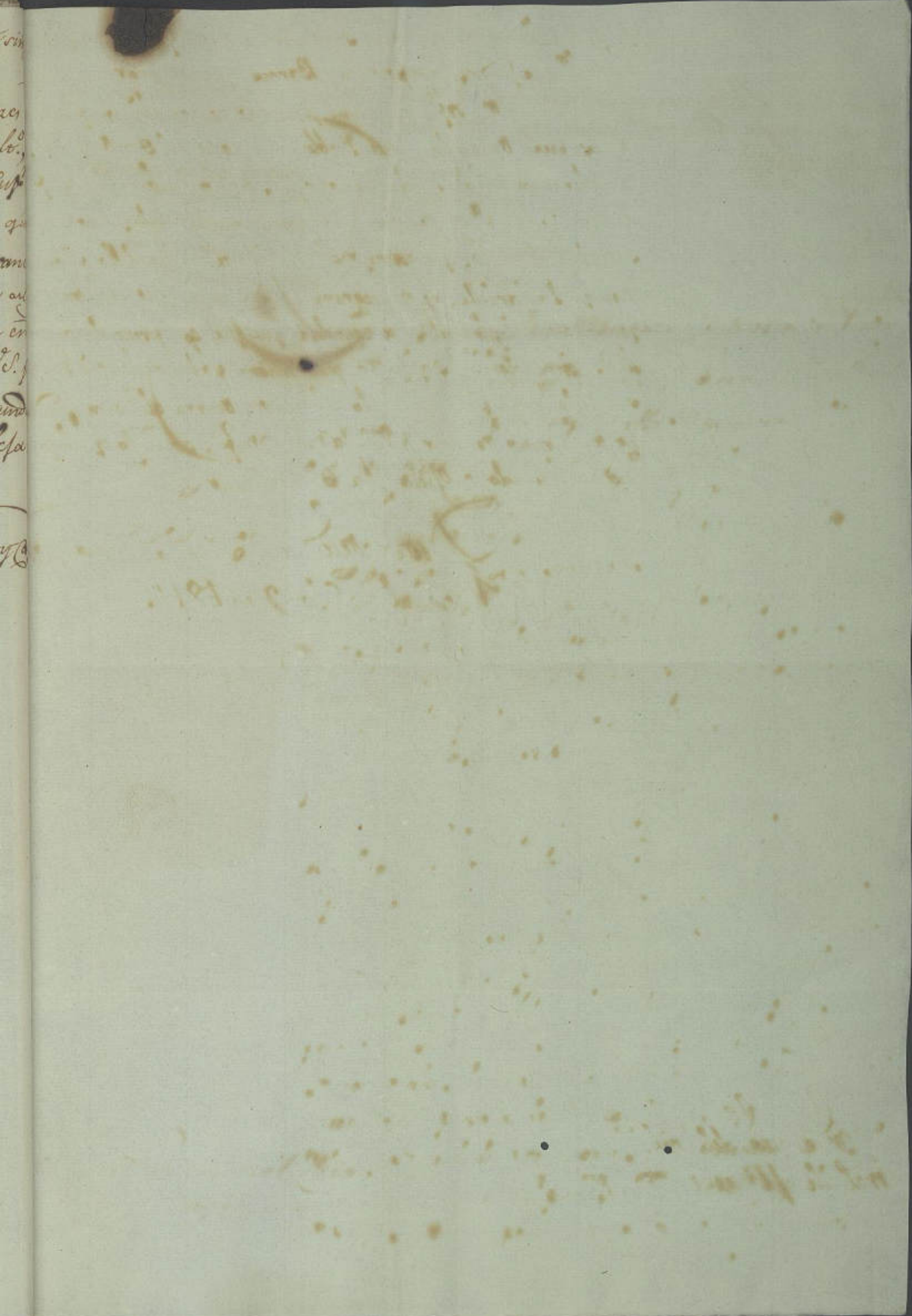
de q. la callana en esta casa, se trantase á aquel punto, y q. si
hay m. que fundir, tampoco hay barras, que comprar.

Los ^{tes} ~~los~~ que se han formado contra alg. compliaen
la insurrecc. ocurrida en este Pueblo en la noche del 2. de Oct. ulto.,
consideramos en la Intend. y en el Reg. A. o en los tribunales Sup.
de esta Ciudad p. su resoluc. Ignoramos en estado, luego q.
se realice el entero, que ^{del caudal} ~~contra~~ en esta thesa. el Caudillo Fr.
Enrique Paillardelle, se reintegrará en la Cuanta que se lebra en
fondo en este tribunal, la cantidad que fue comprehendida en
esta. contraccion. Lo quanto p. ahora podemos decir á N. S. p.
su intenc. y p. que en lo sucesivo, ocurra lo. otra fund.
no omitiremos remitir á N. S. la ^N ~~ra~~ ^{ya} ~~ya~~ con lo q. de pa.
ma concertado suficis. fha. C. en Junio ulto.

Des. que á N. S. mt. a. P. Torca, y P.
Nacional Julio 2. de 1814.

Domingo de Aguirre
Dn. C. D. Zamora

Al. M. del Real
Grat. de M. de M.



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting on the right edge of the page]

La adjunta Placa manifiesta, los Mares de Plata
en Plata, q. en el mes de Julio último, se fundieron en la fundición
de este Cacao: Las Cantidades q. p. ellas se originaron, y la que
quedó a favor de eu. P. G. en fin del Pitado mo. Dirigimos
la a V. S. p. su inteligencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. La Habana y Cacao
Nacional Agosto 4.º de 1814.

Domingo de ^tojas ^t Juan de Oramas

Sres. Mios. del Fial. G. al
el importante Cuerpo de Intendencia a Lima

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.]

[A block of handwritten text, likely the main body of the letter or document. The script is cursive and difficult to decipher.]

[Another block of handwritten text, continuing the narrative or argument. Includes some circular flourishes.]

[Faint handwritten text at the bottom right, possibly a signature or a closing phrase.]

De lo producido p. el que se ha vendido a cada m. en plaza, que han quedado líquidos en las
cuentas pendientes en el mes de la fha. en la culla en una casa, p. el que se han vendido en el tribunal
Prot. en Lima.

Cuentas del mes anterior.		Total. Ant. Total.	
Julio 7. D. Manuel Munoz p. D. Rufina Munoz.		242.	242.
18. D. Diego Lucio		"	18.00
29. D. Manuel Munoz, p. D. Ambrosio Morales.		"	152.00
11. D. Mariano Munoz, p. D. Manuel Munoz.		"	20.00
		"	10.00
Fuera, y Casa Nacional Julio 21. de 1844.		1004.00	

Hueros
R. E.

Ozama
R. E.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is spread across the page and is mostly faded.]

[A small, dark ink mark or signature, possibly a name or a decorative flourish, located in the lower-left quadrant of the page.]

[Faint handwritten text visible at the bottom right edge of the page, possibly a date or a reference.]

9
A
La adfunta raion, manifesta los m. de plata en pasta,
que en el mes en et gesso vlc. se fundieron en la gallana en esta
causa: la cantidad, que por ellos se exigio, y la que en fin en el
citado mes, resulto a favor en ese tribunal. Dirigimos la a N. S.
p. a en intelig.

Das que a N. S. m. a. la causa, y causa
acion. sep. 2. en 1814.

Domingo de Aguirre

Juan O. Zamora

El Jefe. Jefe. del
tribunal de la Union

liquid
London

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or a series of notes, with some ink blots and a large, dark, curved mark on the right side.

Handwritten text in a cursive script, continuing the list or notes, with some ink blots and a large, dark, curved mark on the right side.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a specific note, with a large, dark, curved mark on the right side.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a specific note, with a large, dark, curved mark on the right side.

Parion delo producido por el que se ha exigido a cada un. de plata, que han resultado
 liquidos delos que se han fundido en el mes de la fha. en la Callana en esta Casa, presenc. glos.
 fondos dobles del Tribunal Gral. en Lima. Total.

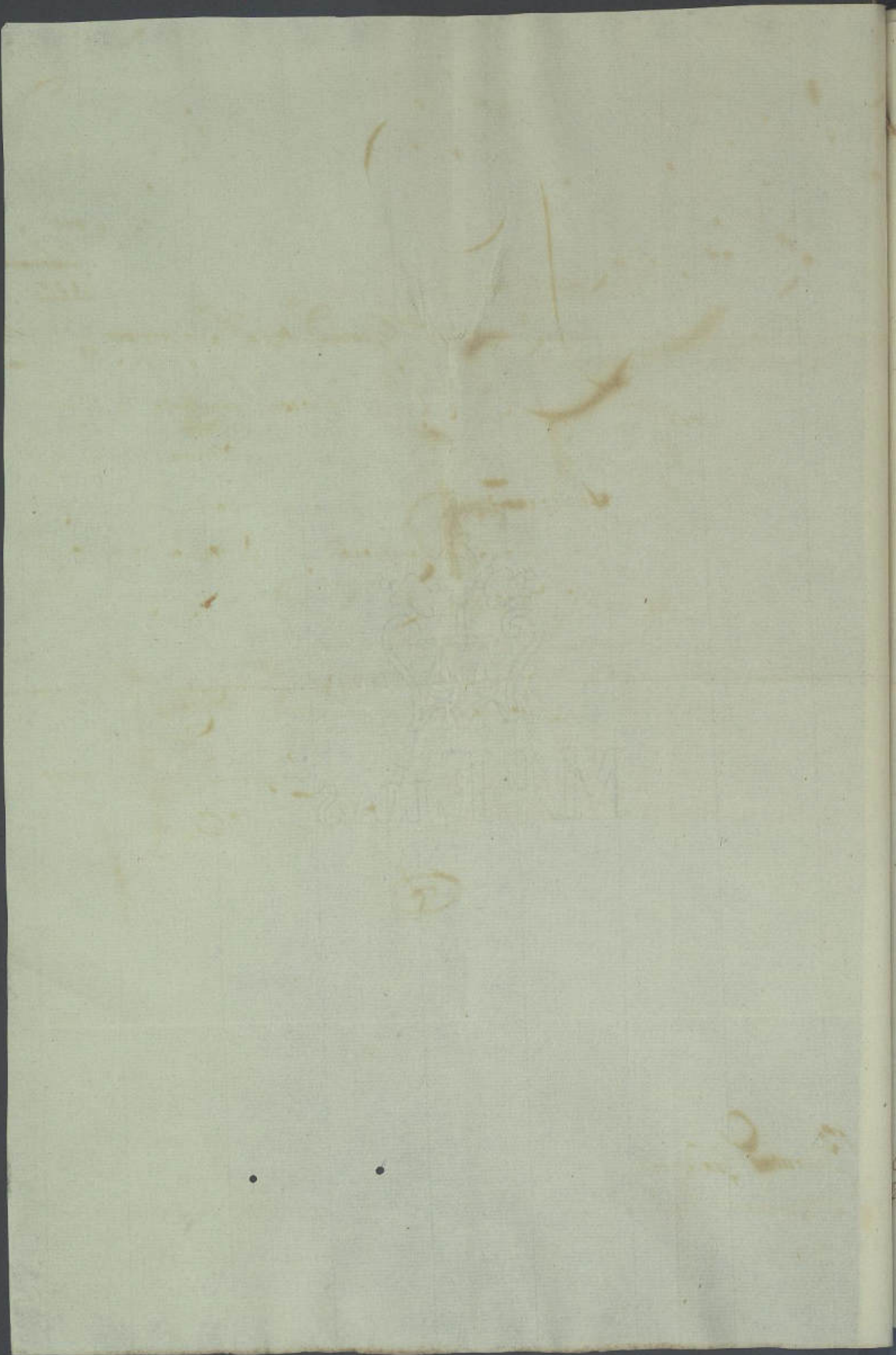
Existencia en mes anterior. 1.024.6.1024.6.
 Agosto 27. D. N. Pedro Correo. 96.6i
1.120.6i

En esta y Casa Nacional Ag. 21. en 1814

Quien


D. Zanna


no. Excmo.
 M. E. P. S.



Imp.

La adjunta Razon manifiesta los marcos
de Plata en peso que en el Mes de Octubre ultimo se
fundieron en la cedula de esta Casa: las Cantidades
que por ellas se exigieron, y la q. se multiplica a favor en
ese R. Real. en fin del citado mes. Dirigimola al P.
para su inteligencia.

Diegue. A. L. m. an. Tacna y R. Casacaon. 5. u. 1314

P. Infante del S. Principe

Juan C. Ozamiz Juan C. Ozamiz

S. M. Dipu. Gale. et
Comp. Cuiusdam adsumat

Pras
liqui
fonde



[Faint, illegible handwriting]

[Several lines of very faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwriting]

12
 Razon de lo producido p. en real que se ha exigido en cada mes en Plata, que han resultado
 de los pagos que se han fundido en el mes de la pta. en la callada en esta casa, y en el
 fondo de los del Tribunal Real en el mes de la pta.

	Cont. ant.	Total
Contenencia del mes anterior	1.130.62	1.130.62

Octubre 27. D. N. Pedro de la Cruz		77.2
------------------------------------	--	------

1.207.82

Fianza y D. N. Pedro de la Cruz
 D. N. Pedro de la Cruz

Juan E. Ozamiz


D. N. Pedro de la Cruz
 Juan E. Ozamiz


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by stains and fading.]

La ¹² siguiente ¹² rae., manifestando la m^{te} de plata en pasta, q^{ta}.
fin de exor. etc. se han fundido en la Callana ex esta casa: las con-
tadas q^{ta} p. ellos se exigieron, y la que resulto a favor de en H. Trib^l
en fin del citado mes. V. S. no ignora, que los ochocientos, tres p. tres,
y m. S. q. en fin de Oct. del año pp. debian resultar consistentes a
favor de sus fondos dotales, fueron comprehend. en la catrue. ¹²
quatro mil, trescientos, sesenta, y vno p. q. verifico de esta H. enor
d'caudillo la Incurrec. ¹² ocurrida en este Pueblo en la noche del 3. del
mismo Inrriq. Paillardelle. Cuya totalidad se dato en H. H. ¹²
en comun, p. que en aquellos estrechos mom^{tos}, ni las Circunstancias,
ni el sueto, permitieron cargar a cada Ramo en particular lo q.
debio sufrir. Por lo mismo, la Cuenta se siguió en el orden en q.
hta. entonces se habia llevado, con la esperanza de que habiendo, co-
mo en efecto hay, varios Bienes embargados, se reintegraria la R.
H. de aquel caudal, y no seria necesario variar la Cuenta del
p. en marzo.

r.^o en marco. De todo esto, se halla ese Tribunal bien orienta-
do p.^o los oficios tan sinceros, como legales, q.^{ue} este Ministerio
le ha pasado; pero como el Tribu.^o en lo vlt.^o q.^{ue} no ha dirigido, cu-
enta expre. con la total existencia demostrada en las razones
mensuales, y pide q.^{ue} oportunam.^{te} se le remita, è igualm.^{te} lo q.^{ue} se
acopie en lo subsiguiente; ya no ha sido preciso hacer car-
go en la cuenta de los productores en el Ramo, en los ochocien-
tos, tres p.^{os} y m.^{as}, y abonarlos á la. ca.^o en común, segun
ha demostrado en dha. Razon; y p.^o el q.^{ue} vendrá N.^o P.^o en
consecu.^{to} de la existencia, ha. fin del citado mes de Mayo.

unicam. asende d quatro cientos, treinta, y seis p. tra. y m. 2. q. s. de
remitiran con lo demas que ocurra, quando los haya en Casa, pue.
en el dia hta. los depositos, han salido de ella p. atender a las ygen.
cias actuals.

Dio que a N. m. d. t. acua, y R. Casa Div. 3. de
1811

D

Don J. O. Zamora

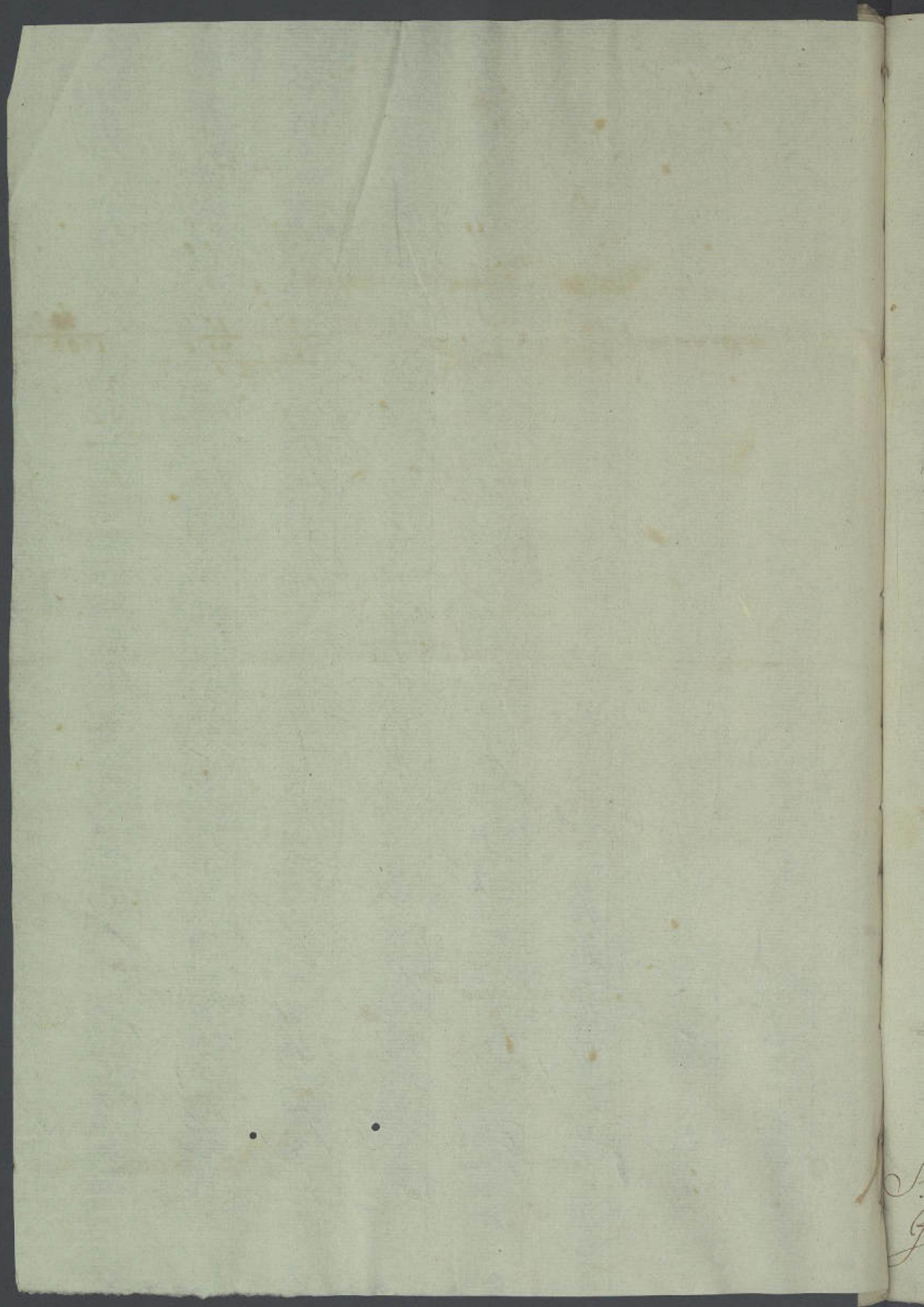
Don Manuel de la Cruz
de Asineria de Lima

Razon del producido p.^o r.^o q.^o se ha exigido a cada m.^o de plata, que han mantenido liq.^o en los que se han fundido en el mes en la fha. en la Callana y en la Cana, pertenec.^{tes} alos fondos de talco del Tribunal Gral. de Mineria de Lima.

	Marcos	Product.	Cont. ^a ant.	Total.
Existencia del mes anterior			1209. 30	1209. 30
Nov. ^e 3. D. ^o Manuel Soto	99. 4.	10. 3.		10. 3.
28. " D. ^o Apolinaria Seguibil	99. 0.	11. 10		11. 10
28. " D. ^o Juan de Dios Velaz	92. "	10. 2		10. 2.
	254. 4.	31. 60		1299. 7.
28. 15. Abonado deho. Ramo, como cortados por el Candillo Enrique Pavi - Nordalle, en la insurre. ^o ocurrida el 3. de Oct. en la m. ^o p. ^o p. ^o			309. 30	4436. 30

Fama y R. Lanza Nov.^e 30. del 814

Hoyero
O Zam



En todo el año pp. se han vendido en esta Casa Setenta y nueve
qq. tres ll. quatro p. cu. de trigo, en cuyo n.º se comprehenden cinquenta y
nueve q. se trageron del que en los Almacenes de esta ciudad con destino a
socorrer la Minería de Potosí. Por lo mismo, no quido existencia alg.ª de
dho. magistral. Los m. que se fundieron son dos mil, trescientos, diez y ocho
con quatro p. Se otorgaron a favor de los fondos locales de este N.º Trib. dos
cientos, ochenta y nueve p. Seis d. Vuidos a estos, los quatrocientos, treinta y
seis p. tres y m. d. en la exp.ª al ant.ª, suman el total de seiscientos, veinte,
y seis p. dos y m. d. y rebasados los quinientos p. q. en 25. de Mayo ult.ª, se le re-
mitieron a V.ª. p. este Ministerio, resultan liquidos doscientos veinte, y seis
p. dos y m. d. que constan pagados p. principio de cargo en la cuenta del p.º; y
no es posible remitirlos a V.ª. p. que así esta cantidad, como la de otros
Ramos N.º Particulares, y eternos, se han consumido en socorrer los
crecidos gastos que ha sufrido la N.ª. Haza.ª, pues en fin de dho. p.º no
han alcanzado la imp.ª. de los Ramos de ella, y resulta estar de-
biendo algo demás diez mil, trescientos, setenta p. uno y m. d. Fue es,
quanto podemos hacer presente a V.ª. p. su inteligencia.

Dios p.º. a V.ª. m.ª. d.ª. Facna, y N.ª. Casa Lnero.
Dee. 15.

Domingo de Sotomayor

Don Remigio de la Cruz

Mesa
de p.º. del N.º Trib.
Grat. de Minería.

